Eutelsat S.A. c. los Estados Unidos Mexicanos Caso CIADI No. ARB(AF)/17/2

El 26 de mayo de 2017, Eutelsat, S.A. ("Eutelsat") presentó una Notificación de Intención de someter una reclamación a arbitraje al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI México-Francia).

Eutelsat reclamó que México incumplió sus obligaciones del APPRI México-Francia en virtud de la supuesta omisión de reducir o eliminar la Capacidad Satelital Reservada para el Estado (CSRE). Es decir, México no cumplió con la supuesta expectativa legítima que Eutelsat tenía de lograr una modificación a las condiciones de sus concesiones satelitales.

Además, reclamó un supuesto trato discriminatorio derivado de que dicha CSRE era mayor que la que se les imponía a los autorizados con derechos de aterrizaje de señales de frecuencia en México y no a los concesionarios como Eutelsat.

Eutelsat consideró que lo señalado anteriormente, era violatorio de las siguientes disposiciones del APPRI México-Francia:

- Artículo 4.1: Trato Justo y Equitativo;
- Artículo 4.2: Trato de Nación Más Favorecida;
- Artículo 4.3: Protección y Seguridad Plena; y
- Artículo 5: Expropiación e Indemnización.

Derivado de esas supuestas violaciones, Eutelsat presentó una solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) el 28 de julio de 2017.

El 9 de enero de 2019 Eutelsat presentó su Escrito de Demanda en el que consideró que su inversión fue afectada por más de USD 120,000,000.00 (ciento veinte millones de dólares).

México presentó su Escrito de Contestación de Demanda el 19 de junio de 2019. Posteriormente, el 3 de febrero de 2020 la Demandante presentó su escrito de Réplica y el 11 de mayo de 2020 el Gobierno de México presentó su escrito de Dúplica.

La audiencia de méritos tuvo verificativo del 2 al 9 de septiembre de 2020, y el 15 de septiembre de 2021, el Tribunal arbitral emitió su laudo, el cual resolvió que México no incumplió con las obligaciones emanadas del APPRI México-Francia y desestimó las reclamaciones sobre el fondo. El laudo condenó a los inversionistas a pagar una parte proporcional de los honorarios y gastos legales de México, así como a cubrir parte de los costos del arbitraje.[1]

El laudo no es público,[2] no obstante, los detalles del caso que sí son públicos se encuentran disponibles en el sitio web del CIADI,[3] así como un análisis y extracto del Laudo del 15 de septiembre de 2015.[4]

---

[1] El 31 de enero de 2022, se recibió la confirmación de los representantes de la Demandante sobre el pago realizado a favor del Gobierno de México.

[2] El artículo 9.8 Del APPRI – México-Francia estable que *"[...] El laudo arbitral definitivo solamente será publicado si existe un convenio por escrito de ambas partes contendientes."* El numeral 24.1 de la Resolución Procesal No. 1, establece que "El presente arbitraje será confidencial. La confidencialidad se extenderá a todas las actuaciones que se realicen durante el procedimiento..."

[3] http://icsiddev.prod.acquia-sites.com/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB(AF)/17/2

[4] http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C6627/DS18216_Sp.pdf